



02 FEB 2017

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

## RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 31 de enero de 2017

Visto, los Expedientes Nos. 16-37247-001 y 17-001594-001; sobre modificación del horario de trabajo del personal administrativo;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°425-2015-HNHU-DG de fecha 21 de setiembre de 2015, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Nacional Hipólito Unanue, el mismo que en su Capítulo III De la Jornada horario de Trabajo, artículo 10°, establece: "La Jornada ordinaria de labores que deben cumplir los trabajadores administrativos es de ocho (8) horas, de lunes a viernes, a que tiene derecho el servidor civil por tener jornadas de servicio que se cumplen en horario corrido, con lo queda establecido el siguiente horario de trabajo: hora de ingreso 08:00 horas; hora de salida 16:00 horas. Este horario garantiza la atención al público de ocho (8) horas diarias consecutivas, estableciéndose para tal efecto la realización de turnos de trabajo que procuren dicho fin. Este horario debe ser exhibido en lugares visibles de la Institución";

Que, la Décima Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1023, dispone que "La jornada laboral del Sector Público es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho horas como máximo. Cuando la ley disponga una jornada de trabajo menor, esta será preferentemente destinada a la atención al público". Al respecto, se debe considerar que no se establece un tiempo mínimo de jornada laboral pero sí un máximo, es decir, no puede excederse de las ocho (8) horas diarias, lo cual guarda coherencia con lo estipulado en el artículo 25° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Resolución Ministerial N° 136-2012/MINSA emitida el 23 de febrero de 2012, delega funciones en los Directores Generales de los Órganos Desconcentrados del Ministerio de Salud, para que dispongan dentro de sus facultades y atribuciones: "... establecer horario de trabajo";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 39-2015/IGSS de fecha 19 de febrero del 2015, define como entidades Tipo B a los Órganos Desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, según Informe Técnico N° 405-2016-SERVIR-GPGSC de fecha 25 de junio de 2015, que en su numeral 3.2 de las conclusiones señala "Las entidades de la Administración Pública, a través de sus documentos de gestión interna (Reglamento Interno de Personal, directivas u otros) y por autoridad competente, pueden fijar la jornada diaria de trabajo con sujeción al límite constitucional establecido, pudiendo esta ser menor a dicho límite (48 horas semanales)...";



Que, del mismo modo, el Informe Técnico N° 135-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 29 de enero de 2016, en su numeral 3.4 de las conclusiones indica: "Que en el Sector Público no existe una disposición que con carácter general, regule la determinación del horario de trabajo de las entidades de la Administración Pública, por lo que cada entidad de manera objetiva, a través de sus documentos de gestión interna (Reglamento Interno de Personal, directivas u otros) deberá determinar -lo cual sucede a raíz de una negociación colectiva- el horario de trabajo en funciones a sus necesidades y con sujeción al límite constitucional";

Que, mediante Informe N° 196-2016-UP-HNHU, el Jefe de la Unidad de Personal recomienda modificar el artículo 10° del Capítulo III de la Jornada y Horario de Trabajo del Reglamento Interno de Servidores Civiles-RIS del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado la Resolución Directoral N° 425-2015-HNHU-DG de fecha 21 de setiembre de 2015, correspondiente a la jornada de labores que deben cumplir los trabajadores administrativos de lunes a jueves de 8:00 a 15:15 horas y los viernes de 08:00 a 15:00 horas; toda vez que ya no es exigencia que los trabajadores administrativos laboren 8 horas diarias para percibir los incentivos laborales; ratificándose su recomendación en los Informes Nos. 204 y 208-2016-UP-HNHU;

Que, con Nota Informativa N° 140-2016-OA/HNHU de fecha 28 de setiembre de 2016,, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración remite el expediente N° 16-37247-001 a la Dirección General y a la Unidad de Personal para conocimiento y fines correspondientes;

Que, según Memorando N° 1191-2016-DG/HNHU, de fecha 10 de octubre de 2016, el Director General señala que con los criterios emitidos se debe contemplar el principio jurídico "A igual razón igual derecho" en tanto existan casos similares y que estén vigentes hasta la actualidad, prueba de ello son otras unidades ejecutoras que mantiene un horario de siete horas quince minutos (7.15) de lunes a viernes sin incluir los minutos de refrigerio, como lo viene demostrando la Unidad de Personal con la documentación adjunta en el expediente del visto. En tal razón, estos hechos similares que han dado lugar a una aplicación particular de la norma, que estando a situaciones concretas favorecidas estas situaciones se aplican, por lo que en una situación de hecho similar se debe de aplicar un criterio objetivo, alegando al derecho de igualdad ante la ley sin que su aplicación se dé en forma diferenciada; asimismo dice que en el marco de la prerrogativa con criterio de discrecionalidad que le faculta, eleva el expediente la Directora Administrativa para que se proyecte el acto administrativo modificando el artículo 10° del Capítulo III de la Jornada y Horario de Trabajo del Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles-RIS del Hospital Nacional Hipólito, aprobado con Resolución Directoral N° 425-2015-HNHU-DG, correspondiente a la jornada ordinaria de labores que deben cumplir los trabajadores administrativos y/o servidores civiles; que deberá regir en el periodo comprendido de lunes a jueves de 8.00 a 15.15 horas y los viernes de 08.00 a 15.00 horas, asimismo en el Área de Trámite Documentario adecuaría sus programaciones a fin brindar atención al público en general ocho (8) horas consecutivas de lunes a viernes;

Que, mediante Oficio N° 028-2017-ORH/IGSS de fecha 11 de enero de 2017, el Director General (e) de la Oficina de Recursos Humanos de Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS) hizo suyo el Informe N° 010-2017-UFlyAP-ORH/IGSS emitido por la Unidad Funcional de Incorporación y Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos del IGSS; en respuesta a la consulta efectuada por la Dirección General del Hospital respecto a la modificación del horario de trabajo;

Que, dicho Informe concluye que:"El Hospital Nacional Hipólito Unanue está definido como entidad Tipo B y como tal está en la capacidad de resolver el horario de trabajo ya que su Director en su condición de titular de la Unidad Ejecutora está considerado como la máxima autoridad administrativa, debiendo dar cumplimiento a la normatividad legal vigente";





~~R. ELIZABETH MALDONADO DE GALLEGOS~~  
FEDATARIO  
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE  
VÁLIDO PARA USO INSTITUCIONAL

02 FEB 2017

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

## RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 31 de enero de 2017

Que, a través del Informe N° 014-2017-UPER-HNHU de fecha 20 de enero de 2016, el Jefe de la Unidad de Personal se ratificó en sus Conclusiones y Recomendaciones contenidas en sus Informe Nos. 196, 204 y 208-2016-UP-HNHU, por lo que es factible modificar el artículo 10° del Capítulo III de la Jornada y Horario de Trabajo del Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles-RIS del Hospital Nacional Hipólito, aprobado con Resolución Directoral N° 425-2015-HNHU-DG, correspondiente a la jornada ordinaria de labores que deben cumplir los trabajadores administrativos y/o servidores civiles; que deberá regir en el periodo comprendido de lunes a jueves de 8:00 a 15:15 horas y los viernes de 08:00 a 15:00 horas;

Que, mediante Nota Informativa N° 03-2017-OA/HNHU de fecha 20 de enero de 2016, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración solicitó modificar el artículo 10° del Capítulo III de la Jornada y Horario de Trabajo del Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles-RIS del Hospital Nacional Hipólito, aprobado con Resolución Directoral N° 425-2015-HNHU-DG de fecha 21 de setiembre de 2015, correspondiente a la jornada ordinaria de labores que deben cumplir los trabajadores administrativos;

Que, en ese sentido, es necesario modificar el artículo 10° del Capítulo II de la Jornada y Horario de Trabajo del Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles-RIS del Hospital Nacional Hipólito, aprobado con Resolución Directoral N° 425-2015-HNHU-DG, correspondiente a la jornada ordinaria de labores que deben cumplir los trabajadores administrativos y/o servidores civiles; que deberá regir en el periodo comprendido de 08:00 horas el ingreso y la salida a las 15:15 horas de lunes a jueves, y viernes de 08:00 horas el ingreso y la salida a 15:00 horas;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 21-2017-OAJ-HNHU;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Personal;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 136-2012/MINSA, y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar a partir de la fecha de la presente resolución el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Nacional Hipólito Unanue, correspondiente al Capítulo III De la Jornada y Horario de Trabajo, artículo 10°, aprobado mediante Resolución Directoral N° 425-2015-HNHU-DG de fecha 21 de setiembre de 2015, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 10°.- Personal Administrativo:

La jornada ordinaria de trabajo que rige al personal administrativo del Hospital Nacional Hipólito Unanue será como a continuación se detalla:

**Lunes a Jueves:** Hora de ingreso 08:00 horas y hora de salida 15:15 horas

**Día Viernes:** Hora de ingreso 08:00 horas y hora de salida 15:00 horas

Asimismo, deben atender en forma permanente en el horario indicado. El tiempo que se haga uso por refrigerio, no forma parte de la jornada laboral antes señalada, Por los que los jefes de Departamentos, Oficinas, Unidades, Servicios y Jefes de Áreas deben cautelar el cabal cumplimiento de dicho horario de trabajo, bajo responsabilidad. El horario de atención en el Área de Trámite Documentario, es de ocho (8) horas consecutivas diarias de lunes a viernes, por lo que deben adecuar su programación para atender al público ocho (8) horas continuas y estos deben ser exhibidos en lugares visibles de la institución.

**Artículo 2°.-** Disponer a los Jefes de las Unidades Orgánicas cumplir con lo dispuesto en el Artículo precedente, para cuyo fin la jefatura de la Unidad de Personal supervisará e Implementará los mecanismos técnicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese, y archívese.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional "Hipólito Unanue"  
DR. LUIS W. MIRANDA MOLINA  
DIRECTOR GENERAL (e)  
C.M.P. N° 27423

LWMM/JBMC

Distribución

- ( ) Oficina de Administración
- ( ) Of. de Asesoría Jurídica
- ( ) Unidad de Personal
- ( ) Archivo